

|  |                                                                              |                                                   |                   |
|--|------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|-------------------|
|  | <b>POLITICA DEL NO CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO NI SUSTANCIAS PSICOACTIVAS</b> |                                                   | <b>OD-HSE-013</b> |
|  | <b>Revisión No:</b><br>00                                                    | <b>Fecha de revisión:</b><br>21 de julio del 2026 | Página 1 de 1     |
|  | <b>Revisado por:</b><br>Director HSEQ                                        | <b>Aprobado por:</b><br>Gerente                   |                   |

**COOTRASANDEREANOS LTDA**, comprometido con la protección de la vida, la salud, la seguridad, el bienestar integral y la sana convivencia laboral, establece la presente política para prevenir el consumo de alcohol, tabaco, vapeadores y sustancias psicoactivas lícitas e ilícitas, así como para promover ambientes de trabajo seguros, saludables y libres de factores que puedan afectar el desempeño, la seguridad operacional y la integridad de los trabajadores, contratistas, visitantes y demás partes interesadas.

La empresa desarrollará acciones de promoción de la salud, prevención del consumo, sensibilización, educación, detección temprana, orientación y remisión a los servicios de salud cuando se identifiquen situaciones que puedan estar relacionadas con consumo problemático o afectación de la salud mental, garantizando el respeto por la dignidad humana, la confidencialidad, la no discriminación y el debido proceso.

Se prohíbe presentarse a laborar, permanecer en las instalaciones, operar vehículos, equipos, herramientas o maquinaria, realizar actividades críticas o representar a la organización bajo los efectos del alcohol, sustancias psicoactivas o cualquier sustancia que altere la capacidad física, mental, sensorial o comportamental del trabajador y que pueda poner en riesgo su vida, la de terceros, la operación o los bienes de la organización.

Igualmente, se prohíbe el consumo, porte, distribución, comercialización o promoción de sustancias psicoactivas ilícitas dentro de las instalaciones de la empresa, vehículos, frentes de trabajo, actividades laborales o espacios donde se actúe en representación de la organización incluido el consumo de tabaco, cigarrillos electrónicos o vapeadores con el fin de evitar afectar a trabajadores, usuarios, visitantes o terceros.

La organización promoverá programas de bienestar, salud mental, hábitos de vida saludables, prevención del consumo de sustancias psicoactivas, prevención del tabaquismo y reducción de factores de riesgo psicosocial, articulados con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el COPASST, el Comité de Convivencia Laboral, la ARL, la EPS y demás actores que correspondan.

El incumplimiento de esta política dará lugar a la aplicación de las medidas preventivas, administrativas, laborales o disciplinarias establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo, contrato laboral, procedimientos internos y normatividad legal vigente, garantizando siempre el debido proceso.

La presente política es de obligatorio cumplimiento para todos los trabajadores, contratistas, subcontratistas, aprendices, practicantes, visitantes y demás personas que desarrollen actividades en nombre de la empresa.

**JAVIER ERNESTO QUINTERO ACEVEDO**

**Gerente**

**Fecha de revisión: 21 de julio de 2026**